



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo subsecuente ORFIS, en su domicilio ubicado en la carretera Xalapa-Veracruz número mil ciento dos, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, de la colonia Reserva Territorial, los servidores públicos **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular y Presidente del Comité, **C.P.A. Arturo Juárez Montiel**, Director General de Administración y Finanzas y Secretario Ejecutivo; **Lic. María Félix Osorio Domínguez**, Encargada de la Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana; **M.A.F. Silvia Reyes Salazar**, Secretaria Técnica; **Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón**, Director General de Asuntos Jurídicos; como vocales del Sector Público, así como el **Mtro. Emmanuel Vázquez Jiménez**, Titular del Órgano Interno de Control; cuya participación se circunscribe a los términos establecidos por el Reglamento Interior del ORFIS en su artículo 21 fracciones VI, VII y X, integrándose también a esta sesión los **C.C. Ing. Juan Oscar Olvera Mora**, Director General de Tecnologías de la Información; **L.C. José Alberto Sánchez Valdez**, Subdirector de Finanzas, **L.C. Juan Fernando Romero Tiburcio**, Subdirector de Recursos Materiales; **L.A. María Guadalupe Bandala del Ángel**, Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios y **Lic. Luis Alfredo Domínguez Thomas**, Encargado de la Oficina de Parque Vehicular; todos ellos con la finalidad de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité para el ejercicio dos mil veintiuno bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Solicitud de autorización del dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la adquisición de combustible a través de vales, para el abastecimiento de la plantilla vehicular propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----
- IV. Solicitud de autorización del dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de vigilancia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----
- V. Solicitud de autorización del dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de internet directo empresarial y conexión a la red mundial internet. -----
- VI. Asuntos generales. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** En uso de la voz la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular, cede el uso de la voz al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, quien procede a pasar la lista de asistencia, informando que se encuentran presentes cinco de siete miembros con derecho a voz y voto, señalados al proemio, quienes firmaron la lista respectiva que forma parte integral de la presente acta como Anexo 1, declarando la existencia de quórum legal por lo que serán válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión. -----

**II. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.** Los integrantes del Comité tienen a la vista el Orden del día y acuerdan por unanimidad su aprobación por lo que se procede en consecuencia. -----



ACUERDO CAASE/26-02-2021/SE-I/001: Los integrantes presentes aprueban por unanimidad el Orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité.

**III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES, PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA PLANTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.**

En desahogo de este punto, la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular, cede el uso de la voz al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, quien comenta que la Oficina de Parque Vehicular, adscrita a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, tiene a su cargo la salvaguarda física de las treinta unidades que conforman la plantilla vehicular del ORFIS, así como su control administrativo dentro y fuera de sus instalaciones, incluyendo las comisiones laborales oficiales locales o foráneas derivadas de la Fiscalización a Cuentas Públicas y demás actividades de apoyo.

Así mismo, con la finalidad de atender dichas comisiones, es necesario el suministro de combustible a la plantilla vehicular de manera oportuna y suficiente, a través de vales de gasolina, emitidos por las empresas gasolineras, eliminando de esta manera el uso de efectivo.

Mediante Comunicado número 241 de fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se dio a conocer que a partir del 30 de noviembre de 2017, se liberó el precio de la gasolina y diesel en toda la República Mexicana, significando que ésta no continuaría publicando los precios máximos de los combustibles como lo venía haciendo de manera diaria desde el 18 de febrero de 2017. En el mismo comunicado se precisó que si bien ya no se publicarían precios máximos, para el resto del año 2017 y para 2018 se continuará amortiguando las variaciones abruptas en los precios de las referencias y el tipo de cambio, mediante el esquema de estímulos semanales al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), bajo la misma mecánica con la que ha operado durante 2017.

De conformidad con el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016", publicado el 31 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos Considerandos se precisó lo siguiente: *Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto mencionado que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente a un porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles;*

*Que el 3, 10 y 17 de febrero, el 2 de marzo y 29 de noviembre de 2017, así como el 28 de diciembre de 2018,*



se publicaron en el citado órgano de difusión oficial las reformas al Decreto a que se refiere el considerando anterior a través de las cuales se realizó una modificación temporal al estímulo fiscal antes mencionado; -----  
Que los estímulos fiscales señalados han tenido como objetivo proteger el poder adquisitivo de los hogares mexicanos al evitar tanto incrementos en términos reales, como movimientos abruptos en los precios al público de los combustibles mencionados, derivado de la volatilidad en los mercados globales de los energéticos y en el tipo de cambio, originada principalmente por tensiones geopolíticas y comerciales en diversas regiones del mundo, así como por la incertidumbre respecto a la oferta y demanda futuras de crudo a nivel mundial; -----

(...) se hace necesario ampliar para los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, la aplicación de los estímulos fiscales (...) para que se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio, y evitar incrementos de precios en términos reales, medida que es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en cuyo apartado 3."Economía" establece que "no habrá incrementos de impuestos en términos reales ni aumentos a los precios de los combustibles por encima de la inflación"; -----

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente: -----

DECRETO -----

"Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021..." -----

Que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publica en la dirección electrónica <http://www.cre.gob.mx/ConsultaPrecios/GasolinasyDiesel/GasolinasyDiesel.html>, los precios reportados por los permisionarios en línea de conformidad con la obligación establecida en el acuerdo número A/041/2018 de la Comisión Reguladora de Energía, pudiendo consultar los establecimientos que reflejan los precios más bajos en un día determinado. -----

Que no obstante que el comunicado 014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refiere que no se anticipan impactos inmediatos sobre los precios al público derivados de la actualización de las cuotas del IEPS para gasolina y diésel, tampoco se establece un precio fijo en el costo de los combustibles, lo cual indica que continuará la fluctuación de precios de estos energéticos a partir de su liberación en todo el país desde el mes de noviembre de 2017, lo que imposibilita a los permisionarios gasolineros garantizar el sostenimiento de precios fijos o importes máximos en los costos de los combustibles durante el ejercicio fiscal 2021. -----

Dado que los precios de gasolina y diesel no son fijos y fluctúan de acuerdo al precio del petróleo, estímulos fiscales, zona geográfica, transportación, refinación, almacenamiento, entre otros, no es factible realizar una licitación simplificada al no garantizarse el sostenimiento de precios fijos durante la vigencia del contrato, imposibilitándose con ello la adjudicación al mejor precio, por lo que no resulta viable observar lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el cual sostiene que a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, los programas anuales servirán de base para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios en forma consolidada. Es de agregar que, tratándose del tipo de bien materia del



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

presente dictamen, la calidad de la gasolina no varía en virtud de que su proceso de producción está regulado por PEMEX, por lo cual no habría condiciones de calidad discordantes en el producto ofrecido por los proveedores que pudieran subsanarse con la realización de una licitación simplificada. -----

De igual forma se analizó la viabilidad de realizar un procedimiento de Licitación Simplificada, para adquirir tarjetas de combustible con monedero electrónico, lo cual incrementa el costo de la operación, derivado de que dicho servicio sería otorgado por un proveedor externo, debiéndose considerar el costo adicional por comisión, la cual, si bien es cierto puede no ser representativa, podría existir el riesgo de no controlar internamente el abasto de combustible, al contar el usuario con el saldo en el monedero electrónico; aunado a que no se garantiza que las tarjetas sean aceptadas en todas las gasolineras de la entidad y/o en su caso del país, lo que es requerido en caso de comisiones foráneas, siendo inviable someter el importe total de la disponibilidad presupuestal de la partida a un proceso de licitación simplificada, considerando que el combustible también forma parte de los gastos que se generan por las comisiones foráneas que lleva a cabo el personal del ORFIS, específicamente en etapas del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas. -----

Se realizó un estudio de mercado con cuatro proveedores cuyo giro es de gasolineras y que se encuentran registrados y vigentes en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del ORFIS, respecto a las condiciones contractuales bajo las cuales opera actualmente el ORFIS y que se consideran las mínimas necesarias a requerir en el proceso de adjudicación, las cuales son: vigencia del servicio, crédito, forma de pago, aceptación del formato de vales de gasolina emitidos por el ORFIS, revisión de unidad vehicular contra vale de gasolina al momento de la carga; firma de contrato, entrega de fianza de cumplimiento por el importe del 10%, del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, escrito de no conflicto de interés, entrega de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como firma de Declarativa Antisoborno para proveedores y/o prestadores de servicios contratantes con el ORFIS, siendo los siguientes: -----

- CENTRO GASOLINERO ANIMAS S.A. DE C.V., cuyo domicilio fiscal se encuentra en boulevard Cristóbal Colón N° 5, despacho 1505, Col. Fuentes de las ánimas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz y gasolinera ubicada en avenida Lázaro Cárdenas No. 4103, colonia SIPEH Ánimas, Código Postal 91190, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., cuyo domicilio fiscal se encuentra en boulevard Cristóbal Colón N° 5, despacho 1505, Col. Fuentes de las ánimas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz y gasolinera ubicada en avenida Arco Sur No. 703, colonia El Olmo, Código Postal 91194, Xalapa, Veracruz. -----
- GRUPO GASOLINERO ATHENEA, S.A. DE C.V., cuyo domicilio fiscal y gasolinera se encuentra en calle Culturas Veracruzanas, N° 705, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz. -----
- COMBUSTIBLES FINOS, S.A. DE C.V., cuyo domicilio fiscal y gasolinera se encuentra en calle -----



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Zaragoza No. 176, colonia Centro, Código Postal 91500, Coatepec Xalapa, Veracruz. -----

Derivado de dicho estudio y como respuesta expresa, los cuatro proveedores aceptaron las condiciones planteadas. Asimismo, a efecto de cerciorarse de los precios reportados por cada uno de ellos, se realizó una consulta el día cinco de febrero del presente año en la dirección electrónica <http://www.cre.gob.mx/ConsultaPrecios/GasolinasyDiesel/GasolinasyDiesel.html> y <https://gasolinamexico.com.mx/>, pudiéndose constatar que cuentan con un rango de precios similares, como se muestra a continuación: -----

Producto	GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.	CENTRO GASOLINERO ANIMAS S.A. DE C.V.	GRUPO GASOLINERO ATHENEA, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES FINOS, S.A. DE C.V.
Magna	\$19.89	\$19.89	\$19.35	19.90
Premium	\$20.09	\$20.09	\$20.49	19.95

Por lo cual se observa que al momento de la consulta, el mejor precio para gasolina Magna lo ofertó GRUPO GASOLINERO ATHENEA, S.A. DE C.V., y para Premium COMBUSTIBLES FINOS, S.A. DE C.V., corroborándose que los precios varían por proveedor y por día, no pudiéndose fijar para efectos de asegurar el precio más conveniente. -----

Que además de las condiciones requeridas a los proveedores, se considera como una ventaja para el "ORFIS", el menor tiempo de desplazamiento, optimización en horas-hombre y proximidad geográfica de estaciones de servicio para la carga de combustible, por lo que los proveedores que ofrecen las mejores condiciones son CENTRO GASOLINERO ANIMAS S.A. DE C.V., GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., y GRUPO GASOLINERO ATHENEA, S.A. DE C.V.; no así la empresa COMBUSTIBLES FINOS, S.A. DE C.V., ya que la distancia de la ubicación física de las gasolineras respecto a las instalaciones del "ORFIS", representa un traslado de más de diez kilómetros. -----

Que es prioritario que el control administrativo del combustible que se suministra a las unidades vehiculares propiedad del "ORFIS", se efectúe mediante vales emitidos por el área facultada de el "ORFIS", debidamente validados y foliados, previa verificación y registro de kilometrajes de los vehículos y con firma de autorización de funcionario competente, en este caso el titular de la Subdirección de Recursos Materiales, en virtud de que facilita la adecuada y práctica gestión del consumo de combustible, se prescinde del uso de dinero en efectivo, se evita la acumulación de papelería innecesaria y permite el monitoreo regular del gasto de combustible de cada uno de los vehículos de la plantilla vehicular del "ORFIS". -----

Que las tres empresas gasolineras se encuentran debidamente registradas en el Padrón de Proveedores autorizados de bienes y/o servicios del "ORFIS", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De igual forma en ejercicios anteriores se han realizado



adjudicaciones directas con éstas, dando cumplimiento a las cláusulas de los contratos suscritos en su momento. -----

Que la celebración de los contratos, en caso de ser autorizada la adjudicación directa, se realizarán en su caso, a contrato abierto con un mínimo y máximo de consumo a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, lo anterior en cumplimiento a los artículos 28 y 60 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 5126102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", para realizar Contratos abiertos hasta por el total del presupuesto autorizado, en observancia a lo ordenado por el artículo 176 del Código Financiero, así como al diverso 10 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El dictamen emitido por el área usuaria se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad con el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que realizar un proceso de licitación no garantiza que se otorgue un precio fijo del combustible además realizar la adquisición a través de monedero electrónico pueden provocar costos adicionales; asimismo este dictamen cuenta con la validación previa por parte del Órgano Interno de Control y la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

En virtud de lo anterior se solicita a los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, su autorización para la adjudicación directa por excepción de Ley, conforme al artículo 55 fracción III, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**ACUERDO CAASE/26-02-2021/SE-I/002:** Los integrantes del Comité autorizan por unanimidad de votos la contratación del servicio de combustible mediante vales, para el abastecimiento de la plantilla vehicular propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado durante el ejercicio 2021, a través de adjudicación directa por excepción de ley, con las empresas Centro Gasolinero Animas S.A. de C.V., Grupo Ferche, S.A. de C.V., y Grupo Gasolinero Athenea, S.A. de C.V. -----

**IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.** -----

En desahogo de este punto, la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular, cede el uso de la voz al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas y Secretario Ejecutivo, quien



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

comenta a los integrantes del Comité del dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de vigilancia con el Instituto de Policía Auxiliar y Protección Patrimonial (IPAX), que prestará dicho servicio al inmueble que ocupa el ORFIS, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I, 4 fracción V, 9, 10, 55 fracciones VII y X, 59 y 60 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a lo establecido en el numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

A continuación se mencionan las razones por las cuales se solicita la autorización para la contratación objeto del presente punto. -----

Que por la naturaleza de las actividades y atribuciones delegadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz y su Reglamento, es custodio y depositario de, entre otros documentos, de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, lo que justifica la contratación del servicio de vigilancia de 24 horas en las instalaciones de esta Institución, requiriéndose personal N1-ELIMINADO 98 cuyo rango de acción será esencialmente de custodia y protección en los accesos y en el perímetro exterior. -----

Para la prestación del servicio mencionado en el párrafo anterior se considera al Instituto de Policía Auxiliar y Protección Patrimonial (IPAX), en virtud de que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con la misión de proporcionar servicios de seguridad, protección e integridad física y patrimonial a Empresas, Industrias, Instituciones Bancarias, Comercios, Particulares e Instituciones Gubernamentales, cumpliendo con altos estándares de calidad y niveles éticos de desempeño. -----

Cabe mencionar que en años anteriores se ha contratado el servicio de vigilancia con el IPAX, adaptándose a las necesidades en materia de seguridad del ORFIS, inscrito con el número 609 en el Padrón de Proveedores autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Asimismo, para la prestación del servicio de vigilancia, en las Instalaciones del "ORFIS", cada uno de los elementos del "IPAX" portaran el siguiente equipo policial: N2-ELIMINADO 98 -----

N3-ELIMINADO 98 -----

La celebración de los contratos, en caso de ser autorizada la adjudicación directa, se realizarán en su caso, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de acuerdo con la propuesta económica del "IPAX" por la cantidad de N4-ELIMINADO 98 del primero al treinta y uno de marzo; y a partir del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la misma cantidad más el seis por ciento (6%) autorizado por la Junta de Gobierno del "IPAX" dando un costo por este periodo de N5-ELIMINADO 98 contemplando en su -----



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

caso el servicio por el periodo de diez meses y un total de **N6-ELIMINADO 98** anterior en cumplimiento al artículo 60 de Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma se solicitó una cotización a la empresa de seguridad privada "Centaur Integral de México, S.A. de C.V.", la que refirió que por elemento en turno **N7-ELIMINADO 98** se tendría que cubrir una cantidad de **N8-ELIMINADO 98** sin embargo, el servicio prestado no contempla el **N9-ELIMINADO 98** y resulta esencial, para el servicio especializado que se pretende contratar de vigilancia en las instalaciones del "ORFIS", **N10-ELIMINADO 98** **N11-ELIMINADO 98** **N12-ELIMINADO 98** por lo que se considera que la propuesta del "IPAX", resulta ser la mejor opción.

El ORFIS cuenta con la disponibilidad, con recursos estatales, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 514 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en la partida 5133801 "Servicios de Vigilancia", para formalizar el contrato de prestación del servicio, en observancia a lo ordenado por el artículo 176 del Código Financiero, así como al diverso 10 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El dictamen emitido por el área usuaria se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad con el artículo 55 fracciones VII y X de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de tratarse de una gestión de gobierno a gobierno y por tratarse de servicios especializados; asimismo este dictamen cuenta con la validación previa por parte del Órgano Interno de Control y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En virtud de lo anterior se solicita a los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, su autorización para la adjudicación directa por excepción de Ley, conforme al artículo 55 fracciones VII y X, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ACUERDO CAASE/26-02-2021/SE-I/003:** Los integrantes del Comité autorizan por unanimidad la contratación del servicio de vigilancia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con el Instituto de Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX), por una cantidad de **N13-ELIMINADO 98** por elemento en **N14-ELIMINADO 98** de primero al treinta y uno de marzo; y a partir del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la misma cantidad más el seis por ciento (6%) autorizado por la Junta de Gobierno del "IPAX" dando un costo por este periodo de **N15-ELIMINADO 98**





N16-ELIMINADO 98 reiterando la necesidad de contar con N17-ELIMINADO 98

N18-ELIMINADO 98

de N19-ELIMINADO 98 dando una cantidad total por los diez meses de N20-ELIMINADO 98, sin generar el Impuesto al Valor Agregado.

**V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL Y CONEXIÓN A LA RED MUNDIAL INTERNET.**

En desahogo de este punto, la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular, cede el uso de la voz al C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas, quien comenta a los integrantes sobre dictamen de procedencia de adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de internet directo empresarial y conexión a la red mundial internet, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 4 fracción V, 9, 10, 55 fracciones III y X, 59 y 60 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; bajo las siguientes justificantes:

Con fundamento en los artículos 5 fracción VIII y 49 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se cuenta con la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la cual se encuentra adscrita la Subdirección de Servicios Informáticos, quienes entre sus atribuciones cuentan con la de proponer ante el Auditor General las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios externos complementarios, que resulten necesarios para mantener el adecuado funcionamiento de las redes e infraestructura informática del Órgano; así como, de acuerdo al Manual General de Organización del ORFIS, emitir opiniones respecto a la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de bienes en materia de tecnologías de la información.

El ORFIS realizó durante el ejercicio 2020 la contratación del servicio de telefonía e internet de 30 MB, con la finalidad de dar atención a las necesidades de las áreas administrativas, permitiendo un mejor funcionamiento y manejo de diversas tecnologías de información; así como desarrollo de videoconferencias, sistemas informáticos, transferencia de información, acceso a diversos portales, entre otros. El servicio contratado tiene 14 IP públicas fijas, las cuales sirven para que servidores del ORFIS tengan una conexión directa a internet y puedan ser alcanzados por los usuarios desde cualquier parte; el tráfico de estas direcciones IP pasa por el **enlace dedicado** el cual permite que aunque haya fallas en algún servicio de internet comercial, estos sigan funcionando sin problemas.

El servicio de **enlace dedicado** ofrece una mayor disponibilidad, a diferencia del servicio de internet residencial o del tipo comercial ofrecido por empresas como Megacable y Totalplay las cuales prestan dicho servicio en la ciudad y cuentan con mayor afluencia de clientes. Lo anterior, ya que debe entregarse mediante



canalización profesional protegiendo al medio (fibra óptica) de posibles rupturas, debe contar con garantía en la disponibilidad del servicio, monitoreo vía web, con ancho de banda simétrico, soporte a direccionamiento IPV4 y/o IPV6, con atención a fallas 7X24 y solución a fallas en un máximo de 4 horas y los equipos ruteadores por donde viaje la información debe garantizar una alta disponibilidad y rutas alternas; siendo necesario para el ORFIS, contar con alta disponibilidad, redundancia y exclusividad de la red de fibra óptica, adicionado con un paquete de internet comercial incluido de 200 MB de conexión sincrona (200 MB de descarga y 200 MB de carga) para las necesidades de internet del personal del ORFIS. Por lo cual todo el paquete que representa la contratación del servicio de Internet directo empresarial y conexión a la red mundial internet, es ofrecido cumpliendo con todos los requerimientos por la empresa Uninet, S.A. de C.V., quien cumple con cada una de las especificaciones requeridas. -----

El ORFIS cuenta con la disponibilidad, con recursos estatales, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en la partida 5131603 "Servicios de internet". -----

Asimismo, se cuenta con la propuesta económica de la empresa Uninet, S.A. de C.V., por la cantidad mensual de \$30,862.87 (Treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 87/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la que considerando un periodo a cubrir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dando un monto total de \$308,628.70 (Trescientos ocho mil seiscientos veintiocho pesos 70/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----

La red de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., a través de Uninet, S.A. de C.V., ofrece servicios de Internet para usuarios que requieren del acceso, la conexión y el transporte a la supercarretera de la información. Este servicio se ofrece en la **modalidad dedicada** que comprende el acceso local y la interconexión con la red dorsal basada en enrutadores que se mantiene en operación exclusivamente para permitir el acceso y transporte de los servicios Internet. Además ofrece su servicio de Internet Directo Empresarial con acceso Ethernet o serial, mediante el cual provee un acceso completo a Internet para cada cliente. Cabe mencionar que TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., es de las únicas empresas que invierte en la última milla dedicada, y ellos arrendan a otras empresas que ofrecen dicho servicio, lo cual provoca que dependan de ésta. -----

Por otro lado, existen razones justificadas para la contratación de los servicios especializados de Uninet, S.A. de C.V., toda vez que ya se cuenta con la infraestructura y equipamiento en el ORFIS para seguir disponiendo del servicio de internet directo empresarial y conexión a la red mundial internet. Asimismo y como empresa filial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se tienen contratados los servicios de telefonía, internet, conmutador y timbrado, sin que durante el tiempo que ha prestado el servicio, se hayan presentado fallas de consideración. Por lo cual Uninet, S.A. de C.V. no únicamente ha prestado un buen servicio, sino que a diferencia de otras empresas que ofrecen paquetes que incluyen los servicios de telefonía, internet y servicio de televisión, que por lo regular son residencial y/o comercial sin **enlace dedicado** como el que requiere ORFIS, ésta representa un ahorro tomando en consideración que, cambiar a una nueva, generaría costos



adicionales en cuanto a la instalación e infraestructura que ya se tiene implementada en el ORFIS, e incluso contratando servicios con los que ya se cuenta. -----

Los cargos por la contratación del servicio pueden ser facturados a elección del ORFIS, a través de los sistemas de facturación con las empresas: Uninet, S.A de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; contando el ORFIS actualmente con una "Cuenta Maestra" con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por lo que se considera pertinente la facturación con la empresa en comento, aunado a que facilitaría los procesos de facturación y trámites administrativos. Es menester significar que Teléfonos de México S.A.B. de C.V., se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores autorizados de Bienes y/o Servicios del ORFIS con el número 21, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El dictamen emitido por el área usuaria se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad con el artículo 55 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que realizar una contratación con otro proveedor puede generar costos adicionales en cuanto a la instalación e infraestructura que ya se tiene implementada en el ORFIS y por tratarse de servicios especializados; asimismo este dictamen cuenta con la validación previa por parte del Órgano Interno de Control y la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

En virtud de lo anterior se solicita a los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, su autorización para la adjudicación directa por excepción de Ley, conforme al artículo 55 fracciones III y X, de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**ACUERDO CAASE/26-02-2021/SE-I/004:** Los integrantes del Comité autorizan la contratación del servicio de internet directo empresarial y conexión a la red mundial internet con la empresa Uninet, S.A de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, por la cantidad mensual de \$30,862.87 (Treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 87/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por el periodo a cubrir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto total de \$308,628.70 (Trescientos ocho mil seiscientos veintiocho pesos 70/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----

VI.

**VIII. ASUNTOS GENERALES.** En el presente punto, la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular y presidente del Comité, pregunta a los integrantes, si tienen algún asunto que tratar, a lo que respondieron que no se tiene ninguno. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión extraordinaria, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, suscribiendo al calce y al margen este instrumento para sus efectos y debida constancia de los integrantes del Comité de Adquisiciones, -----



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del ORFIS intervinientes. -----

**Por el Comité**

**Presidente**  
Auditora General Titular

**Mtra. Delia González Cobos**

**Secretario Ejecutivo**  
Director General de Administración y Finanzas

**C.P.A. Arturo Juárez Montiel**

**Vocal**  
Encargada de la Auditoría Especial de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana

**Lic. Maria Félix Osorio Domínguez**

**Vocal**  
Secretaria Técnica

**M.A.F. Silvia Reyes Salazar**

**Vocal**  
Director General de Asuntos Jurídicos

**Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón**

**Asesor**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Mtro. Emmanuel Vázquez Jiménez**



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**Invitado Especial**

Director General de Tecnologías de la Información

Ing. Juan Oscar Olvera Mora

**Invitado Especial**

Subdirector de Finanzas

L.C. José Alberto Sánchez Valdez

**Invitado Especial**

Subdirector de Recursos Materiales

L.C. Juan Fernando Romero Tiburcio

**Invitada Especial**

Jefa del Departamento de Adquisiciones e Inventarios

L.A. María Guadalupe Bandala del Ángel

**Invitado Especial**

Encargado de la Oficina de Parque Vehicular

Lic. Luis Alfredo Domínguez Thomas

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

2.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

3.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

4.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

5.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

6.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

7.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

8.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

9.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

10.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

11.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

# FUNDAMENTO LEGAL

Información para el Estado de Veracruz

12.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

13.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

14.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

15.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

16.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

17.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

18.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

19.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

20.- ELIMINADO El Información reservada ya que puede poner en riesgo la seguridad., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.